



## INFORME VISITA DE SINDESENA A LA SEDE ALQUILADA TEQUENDAMA DEL CEAI

Recorrido que se llevó a cabo el 17 de agosto de 2023.

Responsables: Germán Bocanegra, Subdirectiva Valle – Durbin Montoya Cañola, Integrante Junta Nacional y representante de los trabajadores al COPASST NACIONAL.

### GENERALIDADES:

1. A pesar de que el **SENA** paga el alquiler, no aparece aviso o valla que identifique la sede, tiene el nombre de un instituto particular.
2. Solo cuenta con una puerta de acceso, no hay salida de emergencia, por el tamaño de la puerta puede presentarse embotellamiento.
3. Hay disconfort térmico en general.
4. Los puestos de trabajo de los trabajadores del área administrativa en general, no cumplen con las normas de ergonomía y no se conservan las distancias que se requieren, según la resolución 2400 de 1979.
5. El internet, presenta fallas constantemente, lo que impide desarrollar el trabajo en todas las áreas y por el contrario genera estrés permanentemente.
6. No hay parqueadero, quedan expuestas las motos y vehículos en la calle.
7. Ruido permanente por construcción aledaña con taladros industriales.
8. La sede carece de cafetería, zonas de recreación y puntos de encuentro.
9. No hay unidades sanitarias, exclusivas para los trabajadores.
10. Se percibe deficiente iluminación en las oficinas.
11. Sin acceso a las personas en condición de discapacidad en los pisos altos.
12. Aulas pequeñas e incómodas y que permanecen la mayor parte del tiempo vacías, según se logró evidenciar, además del informe de algunos compañeros que frecuentan el sitio regularmente.



*Sútese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!*

Descargue  
el formato  
de afiliación



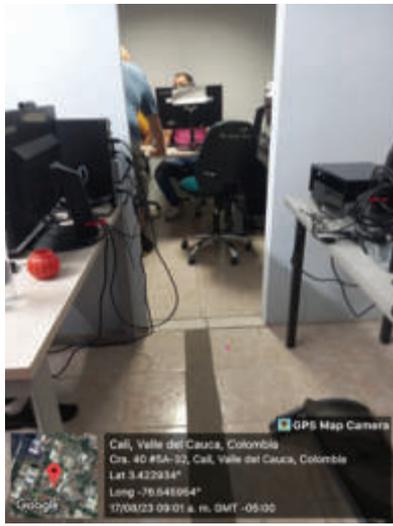
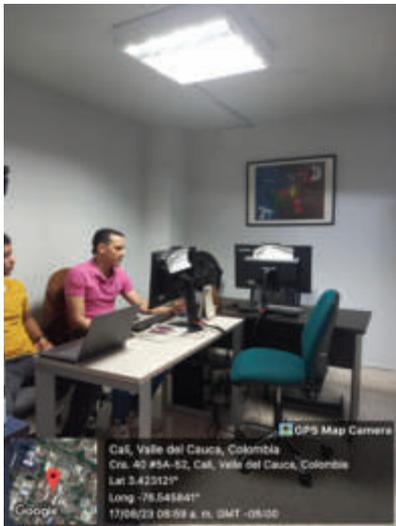
**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**



Sede sin aviso del **SENA**, se pagan millonarias sumas por un inmueble donde se pone en riesgo la vida y la seguridad de los trabajadores y aprendices: Observar el valor del contrato

VALOR CONTRATO TOTAL	VALOR CANON MENSUAL	NUMERO MESES CONTRATADOS	NUMERO DE DIAS CONTRATADOS	INFORME DE INSPECCION BOMBEROS	SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
\$874.650.000,00	\$89.250.000,00	9	24	SI	SI

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



**CONDICIÓN INSEGURA**

Puestos de trabajo con hacinamiento, disconfort térmico, se percibe deficiente iluminación

Se incumplen:

Resolución 2400 de 1979:

Artículo 9º. La superficie de pavimento por trabajador no será menor de dos (2) metros cuadrados, con un volumen de aire suficiente para 11,5 metros cúbicos, sin tener en cuenta la superficie y el volumen ocupados por los aparatos, equipos, máquinas, materiales, instalaciones, etc. No se permitirá el trabajo en los locales cuya altura del techo sea menor de tres (3) metros, cualquiera que sea el sistema de cubierta.

Artículo 87. Se deberá tener en cuenta la calidad y la intensidad de la iluminación para



**Súmese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

Descargue  
el formato  
de afiliación



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

REGISTRO FOTOGRÁFICO	CONDICIÓN INSEGURA
	<p>cada tipo de trabajo. La calidad de la iluminación se referirá a la distribución espectral brillos, contrastes, color, etc. La cantidad de iluminación se referirá al tamaño y forma del objeto, al contraste, al tiempo disponible para ver el objeto, etc.</p> <p>Parágrafo 1º. En todo lugar de trabajo se deberá disponer de adecuada iluminación, manteniendo dentro de los límites necesarios los niveles de intensidad, relaciones de brillantes, contrastes de color y reducción de destellos o resplandores para prevenir efectos adversos en los trabajadores y conservar apropiadas condiciones ambientales de visibilidad y seguridad</p> <p>Numeral 6, artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 "Obligaciones del empleador": "gestión de peligros y riesgos"</p>
	<p>Hay solo una puerta de acceso y de salida estrecha para el volumen de personas que allí permanecen. No hay escaleras para salida de emergencia. Si el guarda por algún motivo debe retirarse de la puerta principal, todo el personal que se encuentra en el interior, quedan literalmente, encerrados</p> <p>Se incumple Resolución 2400 de 1979:</p> <p>Artículo 234. En todos los establecimientos de trabajo se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones respecto a las salidas de escape o de emergencia.</p> <p>a) Ninguna parte o zona del establecimiento (edificio o local) deberá estar alejada de una salida al exterior y dicha distancia deberá estar en función del grado de riesgo existente.</p>



**Súmesese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

REGISTRO FOTOGRÁFICO	CONDICIÓN INSEGURA
	<p>b) Cada piso deberá tener por lo menos dos salidas, suficientemente amplias, protegidas contra las llamas y el humo y bien separadas entre sí.</p> <p>Artículo 16°. Los locales de trabajo contarán con un número suficiente de puertas de salida, libres de todo obstáculo, amplias, bien ubicadas y en buenas condiciones de funcionamiento para facilitar el tránsito de emergencia. Tanto las puertas de salida, como las de emergencia deberán estar construidas para que se abran hacia el exterior y estarán provistas de cerraduras interiores de fácil operación. No se deberán instalar puertas giratorias; las puertas de emergencia no deberán ser de corredera ni de enrollamiento vertical.</p> <p>Artículo 86. En los establecimientos de trabajo en donde se ejecutan labores nocturnas, deberá instalarse un sistema de iluminación de emergencia en las escaleras y salidas auxiliares. Este sistema se instalará igualmente en los sitios de trabajo que no tengan iluminación natural</p> <p>Numeral 6, artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 "Obligaciones del empleador": "gestión de peligros y riesgos".</p>

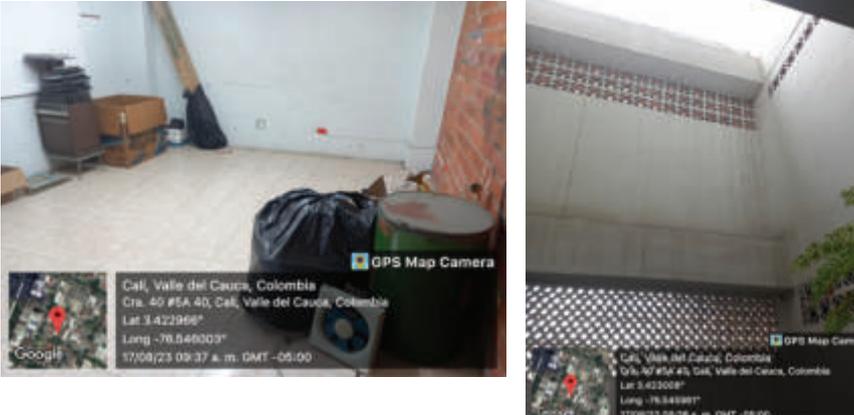


**Súmesese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

REGISTRO FOTOGRÁFICO	CONDICIÓN INSEGURA
	<p>Se incumple</p> <p>Resolución 2400 de 1979 CAPÍTULO IV. De la higiene en los lugares de trabajo. Orden y limpieza.</p> <p>Artículo 29°. Todos los sitios de trabajo, pasadizos, bodegas y servicios sanitarios deberán mantenerse en buenas condiciones de higiene y limpieza. Por ningún motivo se permitirá la acumulación de polvo, basuras y desperdicios.</p>
	<p>Hacinamiento, se percibe deficiente iluminación.</p> <p>Resolución 2400 de 1979 Artículo 4 Parágrafo. Las edificaciones permanentes o temporales para fines de industria, comercio o servicios, tendrán su extensión superficial en correcta relación con las labores, procesos u operaciones propias de las actividades desarrolladas, y con el número de trabajadores para evitar acumulación excesiva, hacinamiento o distribución inadecuada que impliquen riesgos para la salud</p>

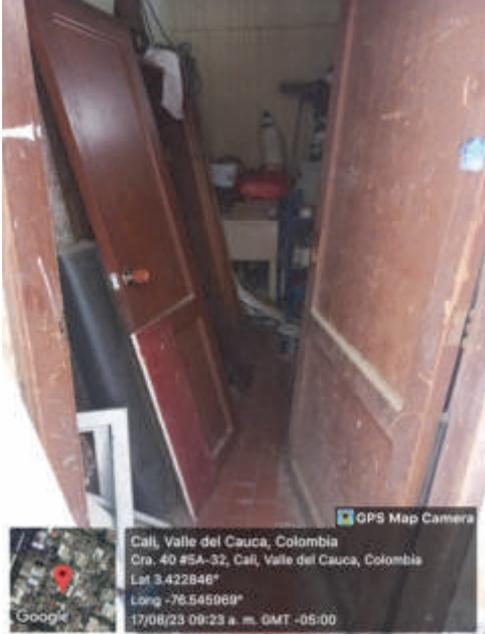


**Súmese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

Descargue  
el formato  
de afiliación



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

REGISTRO FOTOGRÁFICO	CONDICIÓN INSEGURA
	<p>Cantidad de elementos dispuestos en varias áreas, no se aplica el programa de limpieza, orden y aseo de manera estricta</p> <p>Resolución 2400 de 1979 CAPÍTULO IV. De la higiene en los lugares de trabajo. Orden y limpieza.</p> <p>Artículo 29°. Todos los sitios de trabajo, pasadizos, bodegas y servicios sanitarios deberán mantenerse en buenas condiciones de higiene y limpieza. Por ningún motivo se permitirá la acumulación de polvo, basuras y desperdicios.</p>
	<p>Taller para formación en precarias condiciones sin iluminación suficiente, se percibe deficiente iluminación</p> <p>Se incumple Resolución 2400 de 1979: Artículo 87. Se deberá tener en cuenta la calidad y la intensidad de la iluminación para cada tipo de trabajo. La calidad de la iluminación se referirá a la distribución espectral brillos, contrastes, color, etc. La cantidad de iluminación se referirá al tamaño y forma del objeto, al contraste, al tiempo disponible para ver el objeto, etc.</p> <p>Parágrafo 1º. En todo lugar de trabajo se deberá disponer de adecuada iluminación, manteniendo dentro de los límites necesarios los niveles de intensidad, relaciones de brillantes, contrastes de color y reducción de destellos o resplandores para prevenir efectos adversos en los trabajadores y conservar apropiadas condiciones ambientales de visibilidad y seguridad</p>

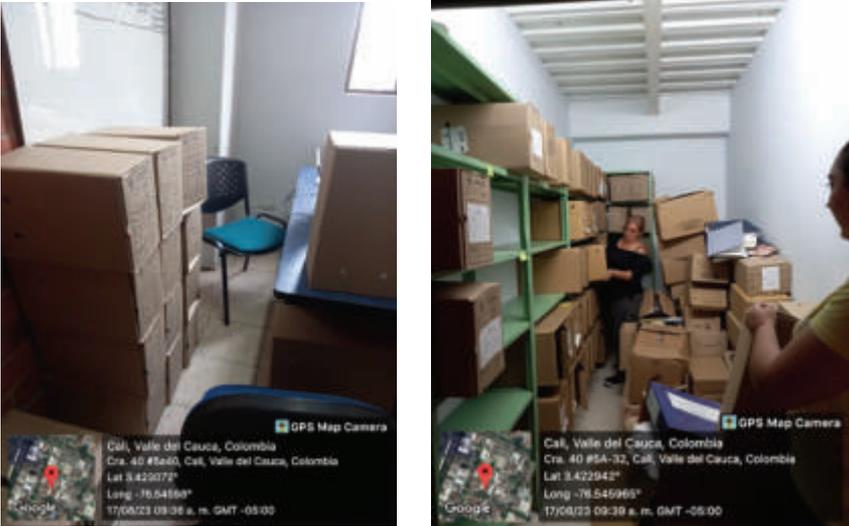


**Súmese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

Descargue  
el formato  
de afiliación



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

REGISTRO FOTOGRÁFICO	CONDICIÓN INSEGURA
	<p>Se incumple con las normas del archivo General de la Nación para la custodia de los documentos.</p> <p>Se incumple: Ley General de Archivos 594 de 2000 - Responsabilidad del servidor público frente a los documentos y archivos.</p>
	<p>Camilla sin inmovilizador de cuello</p> <p>Se incumple: Numeral 6, artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 "Obligaciones del empleador": "gestión de peligros y riesgos".</p>



**Súmesese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

Descargue  
el formato  
de afiliación



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

REGISTRO FOTOGRÁFICO	CONDICIÓN INSEGURA
	<p>Cambio de nivel sin demarcación</p> <p>Se incumple: Resolución 1016 Entre las principales actividades del subprograma de 1989 Artículo 11 Higiene y Seguridad Industrial se encuentra: "Delimitar o (Numeral 17). demarcar las áreas de trabajo, zonas de almacenamiento y vías de circulación y señalar salidas, resguardos, Salidas de emergencia y zonas peligrosas de las máquinas e instalaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes". Se debe demarcar separador</p> <p>Numeral 6, artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 "Obligaciones del empleador": "gestión de peligros y riesgos".</p>
	<p>Se debe demarcar los extintores y no ponerles elementos encima</p> <p>CAPÍTULO II. De la extinción de incendios</p> <p>Artículo 220. Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y serán revisados como mínimo una vez al año.</p> <p>ARTÍCULO 221. El número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo a la clase de fuego que se pueda presentar».</p>



**Súmesese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

REGISTRO FOTOGRÁFICO	CONDICIÓN INSEGURA

Se debe implementar plan de trabajo con fecha contemplando cada hallazgo, desde **SINDESENA** se cuestiona el alquiler de esta sede que incumple varias normas de SST y la relación costo beneficio, ya que el uso es escaso, para el tamaño de la sede.

### EXIGIMOS

**PROTECCIÓN A LA VIDA DE LOS TRABAJADORES Y APRENDICES**

**CUMPLIR LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

## **SINDESENA JUNTA NACIONAL- SUBDIRECTIVA VALLE**

Santiago de Cali, 19 de de 2023



*Súmesese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!*

Descargue  
el formato  
de afiliación



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**